



Ayuntamiento de
BERRIOPLANO
BERRIOBEITiko Udala
(Navarra - Nafarroa)

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2.007

=====

ASISTENTES:

Don José M^a Irisarri Ollacarizqueta.
Doña Juncal Galar Beorlegui.
Doña Alicia Amezgaray Legarrea.
Don Iosu Gulina del Pueyo.

Doña Aranzazu Algárate Esteban
Doña Maria Teresa Martínez Vallvey.

Don Evelio Gil Zardoya.
Doña Gemma López Sagaseta.
Don Francisco Javier Orzaiz Resano.
Don Jose Antonio Aquerreta Fernández.

En Berrioplano, a diecinueve de Julio del año dos mil siete, siendo las quince horas y treinta minutos del día, se reúnen en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Berrioplano, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José María Irisarri Ollacarizqueta y con la asistencia de los Señores Concejales citados en el encabezamiento, actuando como Secretario Doña Begoña Olascoaga Echarri, al objeto de celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con lo expuesto en la convocatoria.

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

**1º.-APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN MINICIPAL DE BERRIOPLANO PARA CAMBIO DE USO, DE COMERCIAL A RESIDENCIAL, DE LA UNIDAD DE ACTUACION EN ARTIBERRI II DE ARTICA Y APROBACION DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANISTICO CON NASIPA.
RESOLUCION DE LA ALEGACION PRESENTADA.**

El Sr. Alcalde propone resolver la alegación presentada por D. Jose Luis Campo Valle y seguidamente proceder a la votación de la aprobación del Convenio urbanístico con Nasipa. S.l. y la aprobación de la modificación puntual del Plan Municipal para cambio de uso, de comercial a residencial, de la Unidad de Actuación en Artiberri II de Artica.

Toma la palabra D. Francisco Javier Orzaiz Resano para manifestar su total oposición a la aprobación de esta modificación del plan, dado que no existe en el presente caso ningún informe jurídico para determinar si estamos o no ante un Plan de Conjunto; en el informe de Aramendía sí se menciona algo de eso; de cualquier manera estamos ante un pelotazo en toda regla; necesitamos suelo comercial para abastecer Artiberri I. Hasta ahora se ha hablado de que se trataba de un Plan de Conjunto con Berriozar; no se encuentra fundado en ningún informe jurídico que no se trate de un plan de conjunto y el aprobar ahora esta modificación me parece insolidario con Berriozar; creo que no nos conduce a nada aprobar esto en este momento y por ello soy partidario de no aprobarlo; no entiendo este afán de desligarnos ahora del plan de conjunto que teníamos con Berriozar.

Por alusiones, la Sra. Secretaria aclara que la presente modificación pormenorizada del Plan Municipal en Artiberri II que hoy se ha traído al Pleno no ha sido iniciada por el promotor ni tramitada como un Plan de Conjunto, en el sentido que establece el Artículo 67 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre, Ley Foral de ordenación del Territorio y Urbanismo. Por ello, si en algún informe se habla de que se trata de un plan de conjunto, ello debe entenderse en el sentido coloquial o común del término conjunto; no en el sentido estrictamente jurídico que establece la LFOTU y ello porque la modificación pormenorizada no ha sido planteada por su promotor ni tramitada con sujeción al Art. 67 LFOTU, sino que cada uno de los Ayuntamientos, Berriozar y Berrioplano en este caso, lo han iniciado y tramitado como modificaciones pormenorizadas de sus respectivos planeamientos.

El Concejal Iosu Gulina manifiesta: “no creo que nuestra obligación sea decidir ahora sobre la cuestión; el espíritu y la voluntad ha sido siempre la de hacer un plan de conjunto; en éste pleno sólo podemos decidir sí o no; eso hace que me sienta maniatado; creo que tenemos que trabajar con más tiempo este asunto y resolverlo conjuntamente con Berriozar; en medio año, un año o año y medio; el tiempo que nos haga falta. Sólo se nos dan dos opciones; el sí es irreversible y el no crea un paréntesis, un tiempo de espera en el que podemos seguir trabajando sobre el tema; abrir este paréntesis es la única manera de que esta Corporación tenga ocasión de estudiarlo, de analizarlo y trabajarlo. Y si es posible, creo que debemos resolverlo conjuntamente con Berriozar.”

El Alcalde señala: “este es un tema que quedó pendiente en la anterior Corporación y no tengo ningún inconveniente en que esto se estudie y

analice por la nueva Corporación. Si ahora paralizamos la aprobación de la modificación del plan abriríamos ese período de tiempo necesario para analizar mejor este tema.”

Se realiza por el Alcalde la propuesta de denegar la aprobación del Convenio urbanístico con Nasipa con el fin de dejar en suspenso el plazo de resolución de la aprobación de la modificación puntual del plan municipal en Artiberri II y con el fin de que no sigan corriendo los plazos del silencio.

La Sra. Secretaria informa que, denegado por el Pleno la aprobación del Convenio Urbanístico con Nasipa, puede acordarse de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC la suspensión del procedimiento de modificación del planeamiento, con suspensión de los plazos del silencio administrativo que establece el Art. 74-3º de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Alcalde propone someter a votación la denegación del Convenio Urbanístico con Nasipa a fin de paralizar el procedimiento y suspender de esta manera el cómputo de los plazos del silencio administrativo; todo ello con la finalidad de conseguir con ello que esta Corporación disponga del tiempo necesario para el examen y estudio de la presente cuestión. La denegación se hace a efectos meramente formales y sin entrar en el fondo del Convenio Urbanístico. El resto de los puntos del Orden del día se retiran, quedando sobre la mesa para ser objeto de estudio en futuras sesiones de trabajo.

Asimismo anuncia el Sr. Alcalde que en la presente votación él personalmente se abstendrá por coherencia con sus propios planteamientos y actos.

El Concejal D. Evelio Gil señala que su voto será afirmativo a la propuesta planteada por el Alcalde, si bien condicionado en todo caso a la suspensión del procedimiento, a la de los plazos de cómputo del silencio administrativo y a la finalidad que se ha señalado.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación municipal acuerda por nueve votos a favor y una abstención:

1º.- Denegar el Convenio Urbanístico con Nasipa S.L. a fin de paralizar el procedimiento de modificación puntual pormenorizada del plan municipal de Berrioplano en Artiberri II y suspender de esta manera el cómputo de los plazos del silencio administrativo; todo ello con la finalidad de conseguir con ello que esta Corporación disponga del tiempo necesario para el examen y estudio de la presente cuestión. La presente denegación se acuerda a efectos meramente formales y sin entrar en el fondo del Convenio Urbanístico.

2º.- Retirar del orden del día dejándolas sobre la mesa, las dos restantes cuestiones, a saber, la resolución de la alegación presentada y

3°.- Notificar la presente resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Berriozar en legal forma.

2°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se suscitan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciséis horas y cinco minutos de día de la fecha señalada en el encabezamiento, de la cual se extiende la presente Acta, que en prueba de conformidad firman los Señores Asistentes y de la que yo, la Secretaria, Certifico.

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, there is a large, stylized signature that appears to be 'TM21h'. To its right is a smaller, more abstract signature. Further right is the name 'Algozate' written in a cursive hand. Below these, there are several more signatures, including one that looks like 'J. Amador' and another that is very stylized and difficult to decipher. At the bottom left, there is a signature that appears to be 'J. Amador' again, and below it, another signature that is also difficult to read. The signatures are arranged in a somewhat vertical column on the left and a more horizontal row on the right.